INFORME DE EVALUACIÓN N° 04/2019

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la **Abg. Haydee Berlinda Pereira; la C.P. Stella Bolaños Valmori y el Lic. José Miguel Martínez Blanco**, según Resolución del Consejo de Administración Nº 102/19 de fecha 17/03/2018, en base a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de la Convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA:
   a) N° de PAC : 357929
   b) Nombre el Llamado : "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – NACIONAL E INTERNACIONAL".
   c) Modalidad : CONTRATACION DIRECTA
   d) Publicación : En el SICP, en fecha 10/04/2.019

2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Según Acta de Apertura de Sobres N° 04/2019 de fecha 29/04/2019, en la Sala de Reuniones del Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas de los siguientes oferentes: -------

OFERENTES	RUC N°	PORCENTAJE COTIZADO
SENSICRED S.A.	80032508-7	0 % para todos los ítems.
PREMIER S.R.L.	80001145-7	0 % para todos los ítems.
SERVI TRAVEL S.A.	80014897-5	5 % para todos los ítems.
INTER EXPRESS	80007371-1	7 % para todos los ítems.

3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones en el Acta de Apertura. ----------

4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

Documentaciones	SENSICRED S.A.	PREMIER S.R.L.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.
Formulario Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543111)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (SIPE VENCIDO – Constancia N° 1542199
Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543111)	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543028)	CUMPLE (Constancia SIPE N| 1542994)	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1542199)

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543111)	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543028)	**NO CUMPLE** (SIPE ERRONEO - Constancia N° 1542944	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1542199)
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543111)	CUMPLE	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1542994)	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1542199)

La Oferta presentada por la Empresa **SENSICRED S.A.**; **NO CUMPLE** con la presentación de los documentos sustanciales; específicamente en el plazo estipulado en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debido a que no ha completado dicho plazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Anexo B de las Bases y Condiciones, por lo tanto, la Oferta presentada por dicha empresa **QUEDA DESCALIFICADA**. -

La Oferta presentada por la Empresa **SERVI TRAVEL S.A.**; **NO CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las Bases y Condiciones debido a que no ha presentado la Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas; además en la Constancia del SIPE N° 1542944, el Acta de Asamblea se encuentra en estado **"erróneo"**; por lo tanto, la Oferta presentada por dicha empresa **QUEDA DESCALIFICADA**. -

La Oferta presentada por la Empresa **INTER EXPRESS S.A.**; **NO CUMPLE** con la presentación de los documentos sustanciales, debido a que no presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, además en la Constancia del SIPE N° 1542199, la DDJJ Art. 40 se encuentra en estado **"vencido"**; por lo tanto, la Oferta presentada por dicha empresa **QUEDA DESCALIFICADA**. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Oferta presentada por la Empresa **PREMIER S.R.L., CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. -

5) <u>CAPACIDAD LEGAL</u>: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en base al siguiente análisis: -

Documentaciones	PREMIER S.R.L.
Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".	CUMPLE

PODER JUDICIAL - COMITÉ DE EVALUACIÓN - XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Inciso a):Verificación en los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	Sin registro
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Sin Registro

En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

6) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

Documentación	Oferente: PREMIER S.R.L.
Formulario N° 4 de la Sección VI – Formularios	CUMPLE

7) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: La verificación de los documentos de carácter formal se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

Documentaciones	PREMIER S.R.L.
Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543028)
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543028)
Fotocopia simple de Patente Municipal vigente.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1543028)
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	
Copia simple del Certificación de IATA	CUMPLE
Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR.	CUMPLE
Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE
Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado en su oferta (SABRE, AMADEUS u otros Similares)	CUMPLE
DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS	

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI – FORMULARIOS	CUMPLE
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12 (a opción del oferente. La omisión no será causal de descalificación de la oferta)	CUMPLE

8) <u>EVALUACION – CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENDIA</u>: La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento: -

<u>FACTORES DE EVALUACIÓN</u>:

Factores de ponderación de los puntajes indicados en el PBC.		Puntaje obtenido por el Oferente: PREMIER S.R.L.
a) Porcentaje cotizado	70 %	70%
b) Experiencia	18%	18%
c) Personal calificado	12%	12%
Total de Puntos	**100**	**100**

A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS): El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: (i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos. El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así: - - - - - - - - - - - - - -

N°	Criterios de Evaluación	Puntaje	Puntaje obtenido por el Oferente: PREMIER S.R.L.
1	Valor de la Menor Oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos	40	40
Total de Puntos		70	70

B) EXPERIENCIA (18 PUNTOS)

b.1. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.): Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA. Todo oferente con una experiencia menor a un año será descalificado. Se distribuye los puntajes por experiencia de la siguiente manera: -

Cantidad de años	Puntaje	Puntaje obtenido por el oferente: PREMIER S.R.L.
2 años	6 puntos	10 puntos.
3 años	7 puntos	
4 años	8 puntos	
5 años	9 puntos	
6 años o más	10 puntos	

b.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.): Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de tres contratos en los últimos tres años. Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos. A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo. Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado.- -

Experiencia como agencia de viajes a cuentas corporativas	Puntaje obtenido por el Oferente: PREMIER S.R.L.
Puntaje total obtenido	8 puntos

PODER JUDICIAL – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bobaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Ermlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C) PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS): Se otorgará 10 puntos a la empresa que acredita contar con un empleado que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y adicionalmente un punto por cada empleado que acredite la misma condición hasta un máximo de 12 (doce) puntos. Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación. --

Personal calificado		Puntaje obtenido por el oferente: PREMIER S.R.L.
1 empleado	10 puntos	12 puntos.
2 empleados	11 puntos	
3 empleados	12 puntos	

D) PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES: No se aplica el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente debido a que es la única oferta susceptible de análisis. ---------------

9) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*"; PREMIER S.R.L., CUMPLE satisfactoriamente con los requisitos solicitados. ----------------------------------

10) CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR,** el llamado a **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 357929 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – NACIONAL E INTERNACIONAL",** a la Empresa **PREMIER S.R.L. con RUC N° 80001145-7, bajo la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO por un MONTO MÍNIMO DE GS. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un MONTO MAXIMO DE Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro: --

OFERENTE: PREMIER S.R.L.			
Ítems	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje cotizado
1	78111502-001	Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, solicitados por el Administrador de Contrato según necesidad de la Institución, con cobertura nacional.	0 % (cero por ciento)
2	78111502-002	Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, solicitados por el Administrador de Contrato según necesidad de la Institución, con cobertura internacional.	0 % (cero por ciento)

PODER JUDICIAL * COMITÉ DE EVALUACIÓN * XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Es nuestro Informe,

Caacupé, 13 de mayo del 2.019.-

Lic. José Miguel Martínez Blanco
Oficina Registral de Caacupé
Dirección del Registro de Automotores

C.P. Stella Bolaños Yalmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia